



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 160 del
30 de julio de 2018**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Orlando Fabián Saavedra Zuleta, en calidad de director regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) - Cesar, Presento solicitud mediante formulario radicado con el número 4671 de 15 de mayo de 2018 a Corpocesar para realizar talar y podar árboles aislados localizados en centros urbanos, ubicados en el área de espacio privado, sobre la Carrera 19 entre calles 14 y 15 Esquina, y Diagonal 18 No. 30 – 48 de la ciudad de Valledupar.

Que mediante oficio radicado con número 1-2018-002415 del 29 de mayo de 2018, se solicitó documentación que acreditara la titularidad de Representante legal, inventario de árboles a aprovechar.

Que mediante oficio radicado con fecha 13 de junio de 2018 y radicado 5745 se aportó por medio del director encargado del SENA Regional copia de Cedula de ciudadanía, acta de posesión y resolución de nombramiento del señor Orlando Fabián Saavedra Zuleta, quien acredita por medio de estos documentos ser el representante legal y director del SENA regional Cesar.

Que aportó copia del certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria número 190-29219, por medio del cual acredita la titularidad del predio de la Carrera 19 entre calles 14 y 15 Esquina, y certificado de matrícula inmobiliaria número 190-44511 correspondiente al predio ubicado en la Diagonal 18 No. 30 – 48 CDV

Que en la solicitud expresa que la autorización requerida se debe a que estos árboles se encuentran generando daños al predio, y andenes debido al crecimiento desmedido del sistema radicular que también afecta las redes de aguas servidas, sumado que estos están infestados de comején.

Que por estar estos árboles en espacio privado se otorgara autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con identificación tributaria No. 899.999.034-1, representado legalmente por el señor Orlando Fabián Saavedra Zuleta

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 160 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

2

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), ***" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."***

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 15 de mayo de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 4671, presentada por el señor **Orlando Fabián Saavedra Zuleta**, actuando en calidad de Director Regional SENA y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar permiso para el aprovechamiento forestal de poda o tala de acuerdo a la problemática de afectación a la seguridad y el bienestar de las personas que se encuentran realizando sus actividades en la infraestructura.

Mediante Auto No. 173 del 14 de Junio de 2018, emanado de la Coordinación **GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar** ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles de diferentes especies, ubicadas en la Carrera 19 entre calles 14 y 15 Esquina, y Diagonal 18 No. 30 – 48 (CDV) de la ciudad de Valledupar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 18 de Junio de 2018, me trasladé a las instalaciones del SENA en la Carrera **19 entre calles 14 y 15 Esquina, y Diagonal 18 No. 30 – 48 (CDV) de la ciudad de Valledupar**, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles de diferentes especies, objeto de intervención forestal, que se encuentran plantados allí, y emitir concepto técnico frente a la solicitud que se ha presentado a la entidad.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

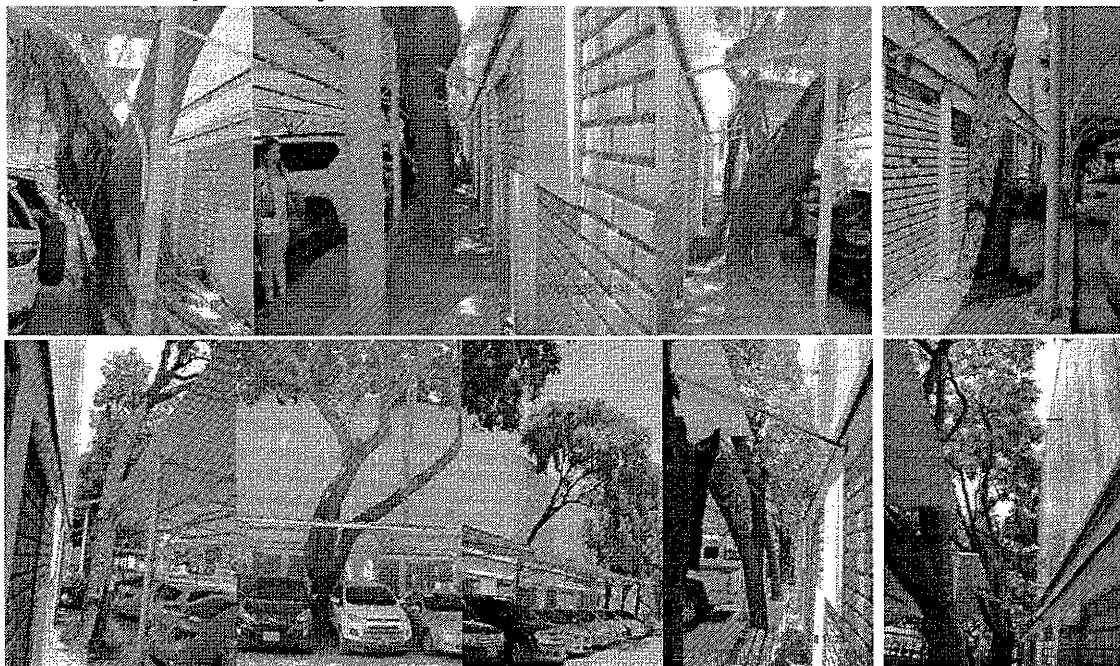
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

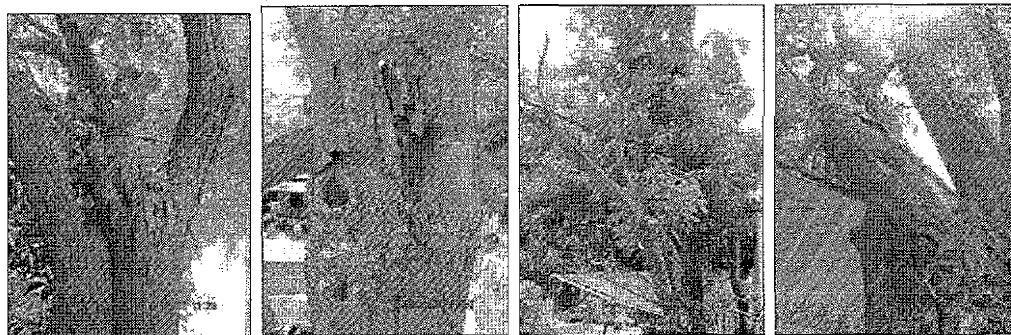
Continuación Resolución No 160 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

3

En la evaluación visual a los árboles de las especies allí existentes, ubicados en el interior de las instalaciones del SENA (**Centro de operación y Mantenimiento Minero, y subsele Centro de Desarrollo Vecinal (CDV)**), se detectaron defectos visivos físicos como tallos inclinados con ramas mal distribuidas en su superficie, se verificó un mal estado fitosanitario con daños físicos y mecánicos, y tejidos muertos en los tallos y ramas, situación esta que expone en alto riesgo la seguridad de las personas como: Instructores, aprendices y demás personas que utilizan los servicios del SENA, ver registros fotográficos **de los árboles en el Centro de operación y Mantenimiento Minero:**



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la ubicación de los árboles, en espacio reducidos, no adecuado al desarrollo de la especie, muy inclinados sobre los techos, exponiendo en alto riesgo a las personas que trabajan a sus es.



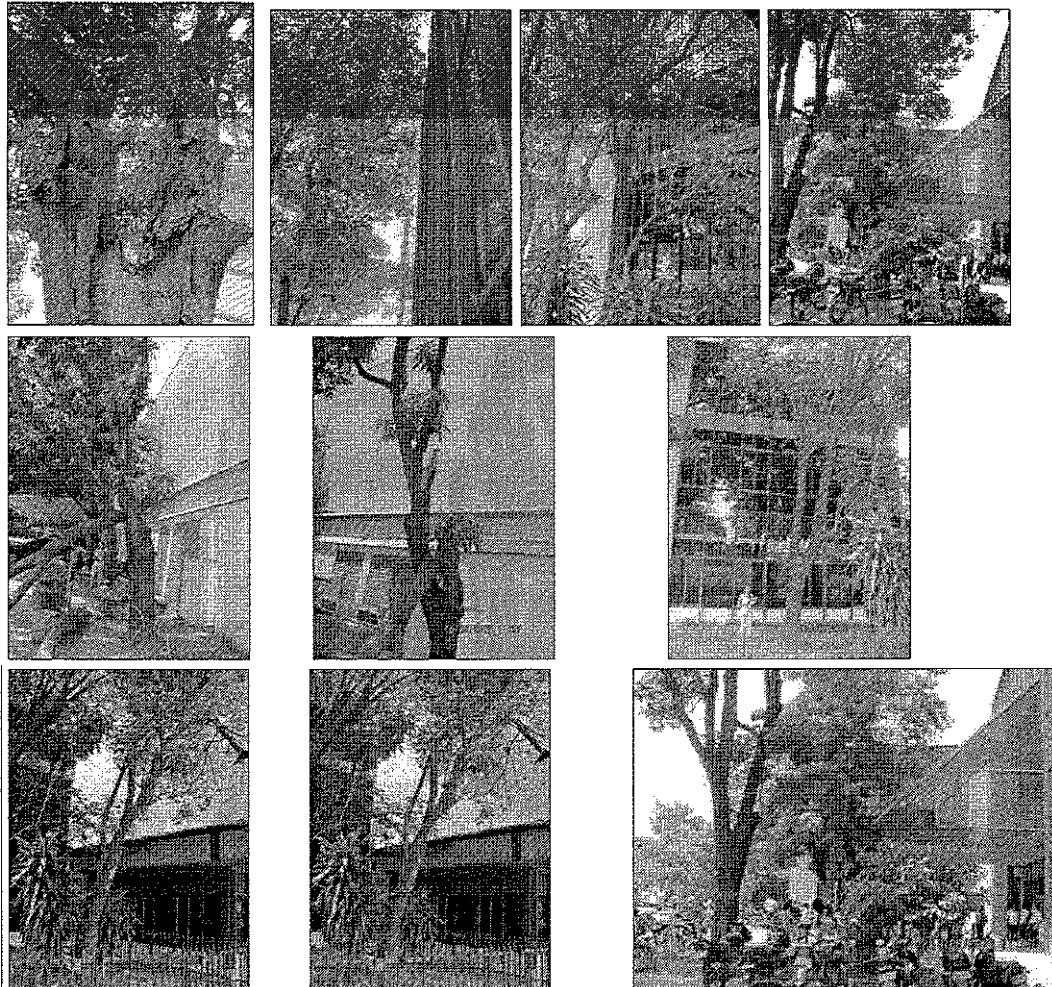

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 160 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar”

4



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la ubicación de los árboles, inclinados sobre techos, altura excesiva, rompen los cristales de las instalaciones, alto riesgo para las personas que utilizan los servicios del centro.

En la siguiente tabla se detallan las variables dasométricas y los tratamientos a realizar a cada árbol:

TABLA No. 1.- Inventario forestal centro de operación y mantenimiento minero carrera 19 entre calle 14 y 15 Valledupar.								
No. del árbol	Nombre Científico	Diámetro m	Altura m	Área Basal m2	Volumen en m3	% a podar	Volumen a podar	Tratamiento a realizar
1	<i>Platymiscium pinnatum</i> (Corazón fino)	0,35	8		0,55	40,00	0,22	Podar
2	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0,36	7		0,51	25,00	0,13	Podar

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 160 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

5

	(Corazón fino)							
3	Platymiscium pinnatum (Corazón fino)	0,47	8		0,99	22,00	0,22	Poda
4	Platymiscium pinnatum (Corazón fino)	0,47	8		0,99	20,00	0,20	Poda
5	Platymiscium pinnatum (Corazón fino)	0,35	7		0,48	25,00	0,12	Poda
6	Ficus retusa (caucho)	0,75	8	0,442	2,51	100,00	2,51	Erradicar
7	Platymiscium pinnatum (Corazón fino)	0,38	8		0,64	20,00	0,13	Poda
8	Mangifera indica (Mango)	0,40	8	0,126	0,71	100,00	0,71	Erradicar
9	Platymiscium pinnatum (Corazón fino)	0,53	8		1,25	22,00	0,28	Podar
10	Mangifera indica (Mango)	0,45	7		0,79	25,00	0,20	Poda
11	Tabebuia Serratifolia (Cañaguatè)	0,30	7		0,35	18,00	0,06	Poda
12	Tabebuia serratifolia (Cañaguatè)	0,4	8		0,71	20,00	0,14	Poda
13	Tabebuia serratifolia (Cañaguatè)	0,50	8		1,12	20,00	0,22	Poda
14	Tabebuia rosea (Roble)	0,38	7		0,56	22,00	0,12	Poda
15	Tabebuia rosea (Roble)	0,55	8		1,35	25,00	0,34	Poda



www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 160 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

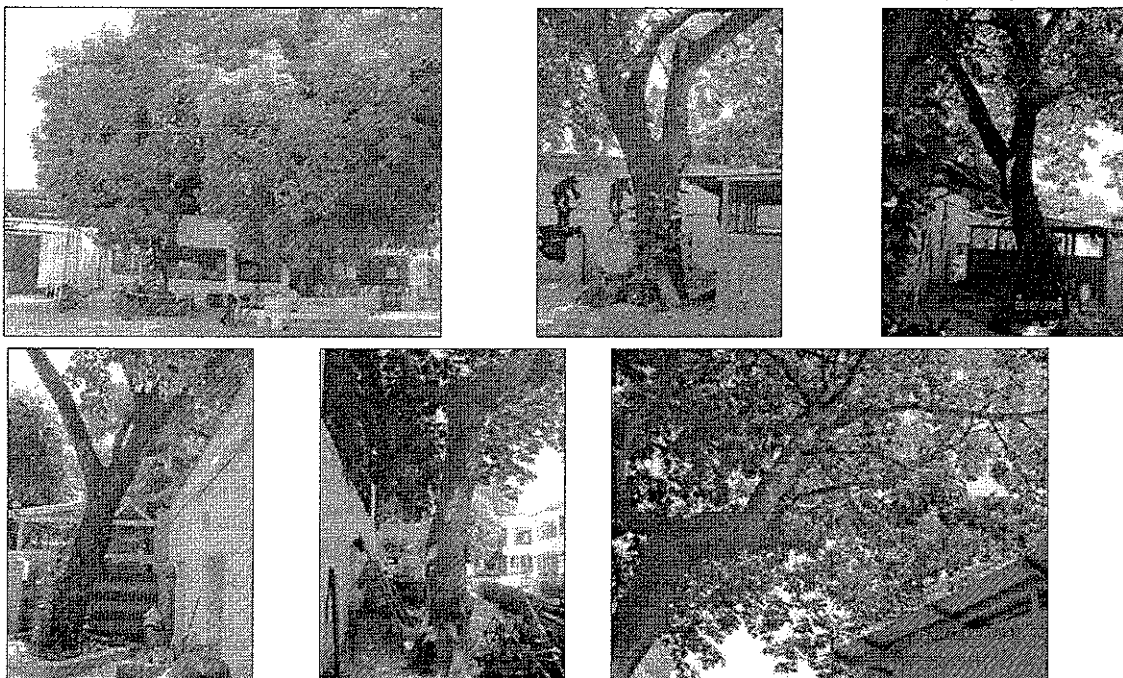
6

16	Tabebuia rosea (Roble)	0,38	8		0,64	20,00	0,13	Poda
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR Y PODAR							5,72	
TOTAL ÁREA BASAL DE LOS DOS ÁRBOLES A ERRADICAR.			0,57					
ÁREA BASIMÉTRICA EN HECTÁREAS			0,000057 ha.	14,15				

El tratamiento silvicultural para los dieciséis (16) árboles caracterizados anteriormente en la tabla, es erradicación de dos, y poda de catorce.

El volumen de los dos árboles a erradicar y de los catorce a podar, es de cinco coma setenta y dos (5,72 m³) metros cúbicos. El área basimétrica o área basal intervenida en el aprovechamiento de los dos árboles a erradicar es de cero coma cincuenta y siete (0,57 m²) cuadrados, equivalente a 0,000057 hectáreas.

Registros fotográficos de los árboles en el Centro de Desarrollo vecinal (CDV):





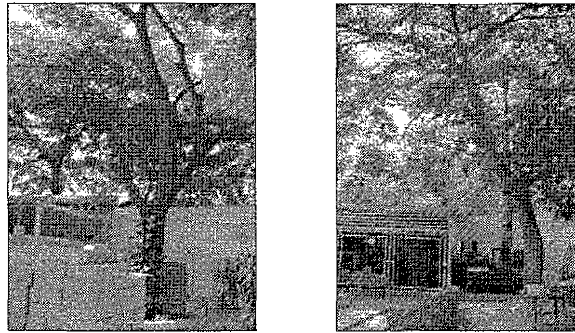
www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

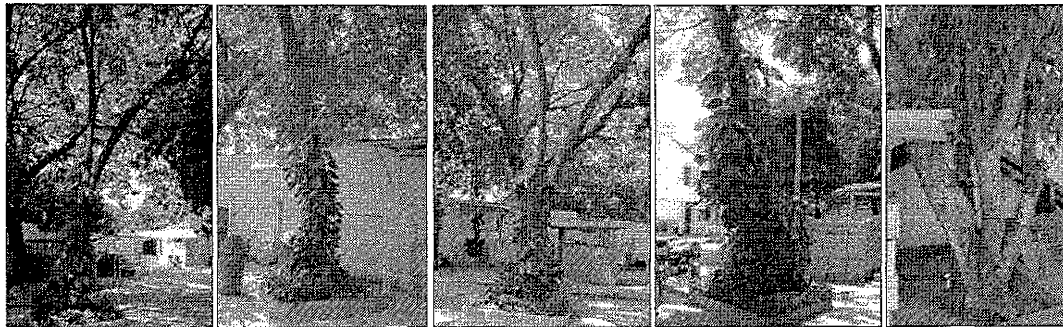
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 160 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

7



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la ubicación de los árboles, inclinados sobre techos, altura excesiva, alto riesgo para las personas que utilizan los servicios del Centro de Desarrollo Vecinal CDV).



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la ubicación de los árboles, inclinados sobre techos, altura excesiva, alto riesgo para las personas que utilizan los servicios del Centro de Desarrollo Vecinal CDV).

En la siguiente tabla se detallan las variables dasométricas y los tratamientos a realizar a cada árbol:

TABLA No. 2.- Inventario forestal Centro de Desarrollo Vecinal, Diagonal 18 No. 30 - 48 Valledupar.								
No. del árbol	Nombre Científico	Diámetro m	Altura m	Área Basal m ²	Volumen en m ³	% a podar	Volumen a podar	Tratamiento a realizar
1	Mangifera indica (Mango)	0,98	12	0,754	6,43	20,00	1,29	Podar
2	Mangifera indica (Mango)	0,50	12	0,196	1,67	20,00	0,33	Podar
3	Ceiba Pentandra (Ceiba)	0,80	12	0,503	4,28	20,00	0,86	Poda
4	Samanea saman	0,70	12	0,385	3,28	20,00	0,66	Poda

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 160 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

8

	(Algarrobill)							
5	Samanea saman (Algarrobill)	0,70	7	0,385	1,91	20,00	0,38	Poda
6	Pseudosam anea guachapele (Iguamarillo)	0,7	13	0,385	3,55	20,00	0,71	Poda
7	Platymisciu m pinnatum (Corazón fino)	0,4	12	0,126	1,07	22,00	0,24	Poda
8	Platymisciu m pinnatum (Corazón fino)	0,43	12	0,145	1,24	15,00	0,19	Poda
9	Platymisciu m pinnatum (Corazón fino)	0,70	11	0,385	3,01	22,00	0,66	Podar
10	Syzygium cumini (Uvito Brasileiro)	0,5	8	0,196	1,12	25,00	0,28	Poda
TOTAL VOLUMEN A PODAR							5,59	
TOTAL ÁREA BASAL DE LOS ÁRBOLES A PODAR.				3,46				
AREA BASIMETRICA EN HECTAREAS				0,00034 6 ha.	27,55			

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 160 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

9

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor **Orlando Fabián Saavedra Zuleta**, actuando en calidad de Director Regional del SENA Cesar.

3.2.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de veintiséis árboles de diferentes especies indica en las tablas No. 1 y 2 del inventario forestal de los **(Centro de operación y Mantenimiento Minero, y subsele Centro de Desarrollo Vecinal (CDV),**

3.3.- En la evaluación visual a los veintiséis árboles, se detectaron defectos visivos como: Tallos y copa de los árboles inclinados, con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario, tejidos muertos y con afectaciones estructurales.

3.4.- Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

3.5.- Los dos árboles a erradicar, son por mal estado fitosanitario, por su ubicación cercanos a las paredes de un inmueble vecino (centro comercial Éxito, en zona de parqueo) representando un riesgo latente en el evento físico de origen natural como fuertes brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud.

3.6.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los dos (2) árboles, y poda de veinticuatro árboles, todos relacionados en las tablas No. 1 y 2 del inventario forestal del punto 2 de este informe.

3.7.- La reposición de los dos árboles a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol por cada uno erradicado; en total serán dos (2) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto, no bifurcado y normal desarrollo, informar a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

3.8.- Los árboles que reemplazaran a los dos erradicados, serán de la especie mamón Cotoprix o Mango, ser plantados con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezcan con éxito. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso.

3.9.- Los árboles se plantaran en el área de influencia del proyecto.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 160 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

10

3.10.- Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el volumen resultante a erradicar y podar en los dos centros del SENA, es de once coma treinta y uno (11,31 m³) metros cúbicos, equivalente a un valor a pagar a favor de Corpocesar de ciento setenta y seis mil setecientos (176.700.00) pesos, discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	11,31	\$ 15.625.00	\$ 176.700.00
TOTALES	11,31		\$ 176.700.00

3.11.- El área basimétrica o área basal intervenida en el aprovechamiento de los dos árboles a erradicar es de cero coma cincuenta y siete (0,57 m²) cuadrados, equivalente a 0,000057 hectáreas.

10.12.- Los árboles se podaran según los porcentajes indicados en las tablas No. 1 y 2 de este informe.

10.13.- A los árboles a podar, se les aplicaran tratamientos de poda de:

- Seguridad, consistente en la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público o privados, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.
- Mejora fitosanitaria, realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles de las instalaciones nombradas, que presentan ramas y copas con presencia de plantas hemiparasitas que deforman sus tejidos vegetales y agentes patógenos, que de no tomarse las medidas adecuadas terminaran secando los árboles.
- Restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado.

10.14.- Se podaran veinticuatro árboles, con aplicación de poda: de seguridad, mejora fitosanitaria y de Restauración de copa. Los cortes de las podas en las ramas y raíces deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

10.15.- La poda de los árboles debe ser realizada por personas capacitadas en estas actividades.

10.16.- Las herramientas de corte para las podas (de ramas y raíces) no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc., estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 160 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

11

10.17.- Las herramientas de cortes adecuadas para la las podas son el serrucho (serrote) de 21 pulgadas, la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso.

10.18.- Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.

10.20.- En los cortes de las podas se debe aplicar un cicatrizante Hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos y prevenir la infestación de hongos.

10.21.- Para el tratamiento a desarrollar a los árboles a podar, indicados en las tablas No. 1 y 2 del inventario forestal, de los **(Centro de operación y Mantenimiento Minero, y subsele Centro de Desarrollo Vecinal (CDV)** de la ciudad de Valledupar, se tendrá en cuenta las actividades descritas en dichas tablas.

4.- CONCEPTO

4.1.- En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de dos (2) árboles: uno de la especie Caucho, y otro, de la especie Mango, y la poda de veinticuatro árboles, señalados en las tablas de inventario forestal No.1 y 2, localizados en el interior de las instalaciones del **Centro de operación y Mantenimiento Minero, y subsele Centro de Desarrollo Vecinal (CDV)**.

4.2.- En la evaluación visual a los árboles se detectaron defectos visivos como: Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario con afectación estructural por daños mecánicos y tejidos muertos en los tallos.

4.3.- Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de cargas en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

4.4.- Los dos árboles a erradicar, son por mal estado fitosanitario, por su ubicación cercanos a las paredes de un inmueble vecino (centro comercial Éxito, en zona de parqueo) representando un riesgo latente en el evento físico de origen natural como

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 160 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

12

fuertes brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud.

4.5.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los cuatro árboles indicados y la poda de seis, detallados en la tabla de inventario forestal.

4.6.- La reposición de los dos árboles a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol por cada uno erradicado; en total serán dos (2) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto, no bifurcado y normal desarrollo, informar a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

4.7.- Los árboles que reemplazaran a los dos erradicados, serán de la especie mamón Cotoprix o Mango, ser plantados con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezcan con éxito. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso.

4.8.- Los árboles se plantaran en el área de influencia del proyecto.

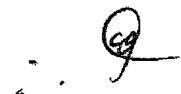
4.9.- Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el volumen resultante a erradicar y podar en los dos centros del SENA, es de once coma treinta y uno (11,31 m³) metros cúbicos, equivalente a un valor a pagar a favor de Corpocesar de ciento setenta y seis mil setecientos (176.700.00) pesos

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 160 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

13

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- La reposición de los dos árboles a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol por cada uno erradicado, en total serán dos (2) árboles; tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto, no bifurcado y normal desarrollo. Ser plantados en el área del proyecto, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.5.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá reponerlo.

5.6.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal emanada de la dirección general de Corpocesar.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la actividad de erradicación de los árboles se debe tener en cuenta el uso de los elementos de protección personal.
- Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación y poda, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal de un árbol aislado en centros urbanos, consistente en el aprovechamiento de veintiséis (26) árboles que se discriminan de la siguiente manera: Erradicación de dos (2) árboles, uno de la especie *Mango (Mangifera indica)* y otro de la especie caucho (*Ficus retusa*) y la poda de 24 árboles de las especies, diez (10) árboles de *Corazón Fino (Platymiscium pinnatum)*, tres (3) árboles de la especie *Mango (Mangifera indica)*, tres (3) árboles de la especie *Cañaguatú (Tabebuia serratifolia)*, tres (3) árboles de la especie *Roble (Tabebuia rosea)*, dos (2) árboles de la especie *Algarrobillo (Samanea samán)*, uno (1) árbol de la especie *Ceiba (Ceiba Pentandra)* y uno (1) árbol de la especie *higoamarillo (Pseudosamanea guachapele)* y un (1) árbol de la especie *Uvito brasilero (Syzygium cumini)* plantado en el área de espacio pródigo localizado sobre la Carrera 19 entre calles 14 y 15 Esquina, y Diagonal 18 No. 30 – 48 (CDV) de la ciudad de Valledupar.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 160 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

14

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1 las siguientes obligaciones:

1. **Consignar en la cuneta Corriente Numero 52305509218 Bancolombia** a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$ **176.700.00**), equivalentes a Once coma Treinta y un metros cúbicos (11,31 m3), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. El Autorizado debe Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de Marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal emanada de la dirección general de Corpocesar
3. El Autorizado debe Erradicar y Podar única y exclusivamente los árboles aislado sindicados en el concepto técnico
4. La reposición de los dos árboles a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol por cada uno erradicado, en total serán dos (2) árboles; tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto, no bifurcado y normal desarrollo. Ser plantados en el área del proyecto, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles)..
5. Los árboles que reemplazaran a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamon Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*, Mango (*Mangifera indica*), entre otras. ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá reponerlo**
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 160 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

15

- autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
8. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación y poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
 9. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación y poda, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
 10. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación y poda, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
 11. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 12. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 13. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 14. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
 15. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
 16. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 160 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

-----16

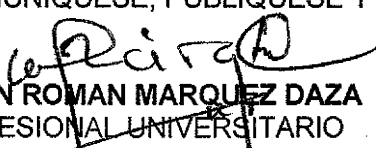
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1.o su Representate Legal.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los treinta (30) días del mes de julio 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEAP 148- 2018
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015